



Por resolución de Alcaldía del día 5 de noviembre de 2024, se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para las entidades y personas físicas, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para el año 2024 y se abre concurso público, pudiendo solicitar la correspondiente subvención durante un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El texto completo de las bases puede consultarse a la página web del Ayuntamiento de Sallent, [www.sallent.cat](http://www.sallent.cat), apartado de subvenciones y en el BOPB del día 01/10/2024. A continuación se transcribe literalmente la convocatoria aprobada:

**“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR LAS ENTIDADES Y PERSONAS FÍSICAS (AÑO 2024)”**

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial donde se han publicado**

*Por acuerdo de Pleno municipal de fecha 22 de septiembre de 2024, fueron aprobadas inicialmente las bases específicas reguladoras por el otorgamiento de subvenciones a las entidades y personas físicas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos/actividades.*

*Estas bases fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, con referencia CVE 202410155525, de fecha 1 de octubre de 2024.*

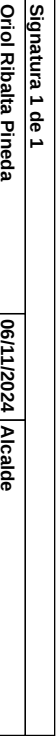
*Transcurrido el plazo de 20 días a contar a partir de la publicación al BOPB, sin que se haya formulado ninguna alegación o impugnación, el acuerdo de aprobación acontecerá definitivo.*

*Dando por sentido que el plazo de presentación de solicitudes puede discurrir parcialmente en paralelo al de la información pública de las bases y que este quedará suspenso si se presentan alegaciones a las bases específicas y mientras no se resuelvan estas.*

## 2.- Cuantía máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

*El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 30.000€ e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:*

- |                                                                               |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| • <i>Servicios Sociales / Políticas de igualdad</i>                           | 1.500€ (1 2311 489.01)  |
| • <i>Educación</i>                                                            | 4.500€ (1 3261 489.01)  |
| • <i>Cultura y Fiestas / Participación Ciudadana</i>                          | 15.000€ (1 334 489.01)  |
| • <i>Cultura (Fomento y apoyo a proyectos culturales de artistas locales)</i> | 3.000€ (1 334 489.02)   |
| • <i>Deportes</i>                                                             | 5.000 € (1 341 489.01)  |
| • <i>Juventud</i>                                                             | 1.000 € (1 3382 489.01) |



### **3.- Objeto**

#### 4.- Procedimiento de concesión

## 5.- Beneficiarios

*No obstante, las entidades y o asociaciones que tengan consignada una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento vigente no podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones, excepto previsión expresa en contrario al Convenio regulador de la Subvención nominativa correspondiente.*

**6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud**

*1.- Personas jurídicas.*

- 1) *Fotocopia del DNI del/de la representante legal.*
- 2) *Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.*
- 3) *Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.*
- 4) *Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.*
- 5) *Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.*
- 6) *Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.*
- 7) *Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.*
- 8) *Otros documentos, en su caso.*

## 2.- Personas físicas.

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.



# SALLEN

2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.

3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

6) Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

7) Otros documentos, en su caso.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

## 7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria al BOPB y finalizará transcurrido el plazo de un mes.

Tramitación: La tramitación se efectuará por el régimen de concurrencia competitiva y la solicitud para concurrir a esta convocatoria se formalizará en impreso normalizado que se facilitará a las dependencias municipales y en la web municipal [www.sallent.cat](http://www.sallent.cat):

<https://sallent.cat/tinformem/subvencions/subvencions-publica-concurrencia-entitats>

La documentación se presentará al registro general del Ayuntamiento, preferiblemente online, sin perjuicio del que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

## 9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Departamento de Secretaría.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una Comisión Técnica de Valoración que velará para que las solicitudes se presenten por las líneas correspondientes y a la vez cumplan los requisitos de la convocatoria. Posteriormente, el regidor delegado del ámbito de actuación a las que se refieren estas bases las someterá a estudio e informe de la Comisión Calificadora correspondiente la cual estará compuesta por las siguientes personas:

- Regidor/a delegado del ámbito de actuación a las que se refieran las bases específicas (sin voto).

|                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
|                                                                                                                                                                                         |  |  |  |
| Pàgina web de validació de signatura: 73b4b99e732f4440a2de50940ec98802001                                                                                                                                                                                              |  |  |  |
| Codi Segur de Validació                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |
| Url de validació <a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/tdl/ax/tdl/axabsweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=111">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/tdl/ax/tdl/axabsweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=111</a> |  |  |  |
| Metadades                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |
| Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |

|                      |
|----------------------|
| Signatura 1 de 1     |
| Oriol Ribalta Pineda |
| 06/11/2024           |
| Alcalde              |

- El/la técnico/a municipal de cada línea de subvención (con voto).
  - Como mínimo dos representantes de entidades que se presentan (con voto).
- Todas las entidades que presenten su proyecto y que quieren optar a una subvención tendrán la opción de estar presente el día de la Comisión Calificadora y formando parte de ella, por lo tanto, podrá exponer su propio proyecto y podrá valorar los proyectos de las otras entidades presentadas.
- El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue, quién ejercerá las funciones de secretario (sin voto).

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitudes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios comunes y específicos, de acuerdo con las bases específicas.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

El Alcalde, Oriol Ribalta i Pineda

Sallent, 6 de noviembre de 2024